

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 2017, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, su vicepresidenta, señora jueza Ana María CONDE, el señor juez José O. CASÁS y las señoras juezas Alicia E. C. RUIZ e Inés M. WEINBERG, y;

**CONSIDERAN:**

El Tribunal sostiene -como política institucional- la preservación del nivel de las remuneraciones de sus agentes, motivo por el cual se dispone establecer una mejora salarial para el personal, a partir del 1° de enero de 2017.

En esa línea de pensamiento, se ha dispuesto el otorgamiento de una suma fija, no bonificable y extraordinaria de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) para los empleados de categorías 8 a 12 del escalafón del Tribunal aprobado por Acordada n° 1/98 y modificatorias, como también para los empleados de las categorías Auxiliar, Auxiliar de Servicios, Escribiente y Escribiente Primero del escalafón aplicable al personal transferido del Centro de Formación Judicial de acuerdo con la Acordada n° 28/2015, la que será abonada por única vez, acreditándose en las cuentas del personal junto con el sueldo del mes de mayo de 2017.

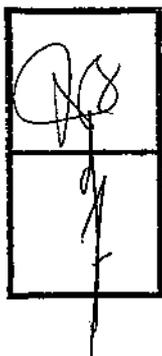
En ese tono, se entiende también oportuno adecuar el importe que se otorga en concepto de asignación anual por ayuda escolar, tanto por escolaridad primaria como por escolaridad media, a partir del corriente año y, en ese mismo orden, se considera necesario proceder a la adecuación dineraria del monto del subsidio previsto en el Resolución TSJ n° 8/2005, a partir del 1° de abril del corriente ejercicio.

Para afrontar estos incrementos se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes, con el objeto de atender el mayor gasto demandado por la aplicación de la presente.

El aumento dispuesto no incluye las retribuciones de las juezas y jueces del Tribunal, conforme lo establecido por la ley n° 2080.

**El Juez José Osvaldo CASÁS dijo:**

1. Que entiende que este Tribunal, en la medida en que maneja una masa salarial infinitamente inferior a la del Consejo de la Magistratura de la Ciudad debe, por deferencia a dicho organismo y por prudencia erogatoria, adoptar una decisión que armonice con las pautas fijadas en la reunión del expresado Consejo celebrada el 28 de abril del corriente año con algunas adecuaciones que seguidamente se expresan, orientadas a evitar cualquier cuestionamiento desde el punto de vista laboral o de los aportes y contribuciones al régimen de seguridad social.



2. Que estima que los aumentos contemplados para todas las categorías fijadas por el Consejo de la Magistratura resultan adecuadas en la medida en que no se alteren, sustantivamente, las pautas inflacionarias previstas por el Gobierno las que, de tener un marcado desvío, obligarán a reabrir el tratamiento de las pautas remuneratorias para todas las categorías en septiembre del corriente año.

3. Así entonces propicia, en primer término, un aumento general fijo remunerativo y bonificable de \$ 1.000 (pesos un mil) para todas las categorías, a partir del mes de marzo y hasta el mes de junio del corriente año y de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) a partir del mes de julio, ello como un medio de reducir las diferencias entre los que menos ganan y los que más ganan conforme a la grilla salarial de empleados y funcionarios de este Estrado, con fundamento en que todos los agentes del Tribunal, sin distinciones, deben afrontar el satisfacer un sinnúmero de necesidades básicas personales y de sus familias. En segundo término, y ya incorporados estos importes fijos y remunerativos sobre los básicos resultantes para todos los agentes, se calcularán aumentos remunerativos y bonificables del 10% (diez por ciento) desde el mes de marzo; del 8% (ocho por ciento) a partir del mes de septiembre, y del 2% (dos por ciento) desde el mes de noviembre.

4. El criterio referido de incorporar las sumas de \$ 1.000 (pesos un mil) y \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) mensuales en los meses indicados a los básicos salariales con carácter remunerativo y bonificable, más allá que ello incida en los aportes previsionales y a la obra social de los agentes reduciendo el sueldo de bolsillo, correlativamente los beneficia al momento del cálculo del sueldo anual complementario y de la liquidación de los adicionales por antigüedad y permanencia en el cargo.

5. Por otro lado, las marcadas diferencias salariales que actualmente se observan entre las distintas categorías se ven también acrecentadas en la medida en que los funcionarios y empleados que revisten en los cargos superiores, por regla general, cuentan con una mayor antigüedad y varias permanencias en el cargo, a diferencia de los recién incorporados, lo que tiende a ahondar la brecha entre lo que perciben unos y otros agentes.

6. Que igualmente participa favorablemente en decretar el aumento a partir del mes de marzo del corriente año de la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil) mensuales en concepto de subsidio por jardín maternal y de infantes; como de la ayuda anual escolar, primaria y secundaria, por única vez, que se eleva a la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil).

7. Que, por último, exhorta al Consejo de la Magistratura informe con anticipación sobre las pautas salariales que manejan en cada negociación sobre este tema.

**Así lo voto.**

La Asesoría Jurídica tomó la intervención que le compete, mediante su dictamen n° 78-AJ-2017.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad, por mayoría,

**ACUERDAN:**

1. **Aprobar** un incremento de las remuneraciones para todo el personal del Tribunal —excluidos sus jueces y juezas— del diez por ciento (10%) a partir del 1° de enero de 2017.
2. **Instruir** a la Dirección General de Administración a ejecutar la liquidación salarial suplementaria, por el carácter retroactivo del incremento establecido en el artículo precedente, con preferente dedicación.
3. **Aprobar** un incremento de las remuneraciones para todo el personal del Tribunal —excluidos sus jueces y juezas— del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de mayo de 2017.
4. **Aprobar** un incremento de las remuneraciones para todo el personal del Tribunal —excluidos sus jueces y juezas— del dos por ciento (2%) según el siguiente cronograma:
  - a) Empleados: a partir del 1° de junio de 2017.
  - b) Funcionarios: a partir del 1° de septiembre de 2017.
5. **Establecer** para los empleados de categorías 8 a 12 del escalafón del Tribunal aprobado por Acordada n° 1/98 y modificatorias, y para los empleados de las categorías Auxiliar, Auxiliar de Servicios, Escribiente y Escribiente Primero del escalafón aplicable al personal transferido del Centro de Formación Judicial del Tribunal de acuerdo con la Acordada n° 28/2015, el otorgamiento de una suma fija y extraordinaria de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), no bonificable y por única vez, pagadera junto con el sueldo correspondiente al mes de mayo del corriente año.
6. **Aprobar** que la asignación familiar anual por ayuda escolar por cada hijo en escolaridad primaria o en escolaridad media, ascienda a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), a partir del corriente ejercicio.
7. **Actualizar** el tope mensual del subsidio con carácter de asignación familiar establecido por la Resolución n° 8/2005, a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por cada caso, a partir del 1° de abril del corriente año.
8. **Instruir** a la Dirección General de Administración para que realice la comunicación pertinente al Departamento de Gestión de Asuntos Previsionales y Obra Social del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que informe a la

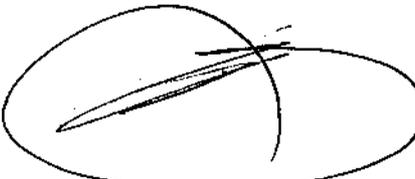
Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), con el detalle de los funcionarios del Tribunal que obtuvieron su jubilación bajo el régimen de la Ley n° 24.018 y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social n° 1.418/2008 y 981/2009.

9. Mandar se registre, se notifique al personal del Tribunal y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



  
**Ana María Conde**  
Vicepresidenta

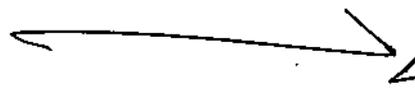
  
**Luis F. Lozano**  
Presidente



**Alicia E. C. Rutz**  
Jueza



**José O. Casás**  
Juez

  
**Inés M. Weinberg**  
Juez

ACORDADA Nº 5 /2017/